

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2015.

TABLA DE DATOS GENERALES DEL CONTRATO N° MGNL-PS-SOP-RP-14/2015-AD.

Contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de García, Nuevo León, a quien se denominará EL MUNICIPIO, representado por el Ing. José Eduardo Figueroa de León Secretario de Obras Públicas, la C. Adalina Teresa Dávalos Martínez Síndico Segundo y por la otra **GERARDO DE JESUS LOZANO ESLAVA**, representada por el **MISMO** según se indica en ese mismo punto No.1 de la T.D.G., a quien se denominará EL PRESTADOR DE SERVICIOS, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de Datos Generales (T. D. G.)

1. Prestador de Servicios: **GERARDO DE JESUS LOZANO ESLAVA**
Representante del Prestador de Servicios: **GERARDO DE JESUS LOZANO ESLAVA**
Carácter del Representante: **Administrador Único**
2. Origen de los Recursos: **Propios Municipales, Ejercicio 2015.**
3. La adjudicación del Contrato se realizó por: **Asignación Directa**
4. Acreditación de la Personalidad del Prestador de Servicios: **REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES: LZESGR69051319H100**
5. Acreditación del Representante del Prestador de Servicios: **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NO.: LOEG690513CB4**
6. Domicilio del Prestador de Servicios: **RIO PANUCO No. 145 COL. JARDINES DEL CANADA ESCOBEDO, N.L.**
7. Descripción del Servicio (ACCIONES): **MANTENIMIENTO DE CALLES A BASE DE BACHEO.**
8. Ubicación de las ACCIONES: **EN COLS. VILLAS DEL PONIENTE, LOMAS RESIDENCIAL, LAS BUGAMBILIAS, VALLES DE LINCOLN, AMPLIACIÓN NOGALES E INFONAVIT LOS NOGALES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA N.L.**

No.	Concepto	Monto Total (IVA incluido)
01	MANTENIMIENTO DE CALLES A BASE DE BACHEO EN COLS. VILLAS DEL PONIENTE, LOMAS RESIDENCIAL, LAS BUGAMBILIAS, VALLES DE LINCOLN, AMPLIACIÓN NOGALES E INFONAVIT LOS NOGALES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA N.L.	\$ 687,086.76

9. Monto del Contrato incluyendo I.V.A.: **\$ 687,086.76**
(SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)
10. Plazo de ejecución: **90 días calendario.**
11. Fecha de iniciación de los trabajos: **17 de Julio del 2015**
12. Fecha de terminación de los trabajos: **15 de Octubre del 2015**
13. Anticipo para inicio del servicio: **0 %** del importe del presente Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de \$ -----, incluyendo el I.V.A.
14. Fecha en que se elaborarán las estimaciones: **Quincenales.**

NOTA:

Cuando en la redacción del Contrato, se haga referencia a los números de la T. D. G., se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales



DECLARACIONES

PRIMERA:- Declara EL MUNICIPIO:

- a) Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- a) El C. Ing. José Eduardo Figueroa de León, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, y en representación del Municipio de García, Nuevo León, en atención a las facultades que le fueran conferidas mediante Acuerdo Delegatorio de fecha 29-veintinueve de septiembre del 2014-dos mil catorce, publicado en Periódico Oficial del Estado, en fecha 1-uno de octubre del 2014-dos mil catorce; la C. Lic. Adalina Dávalos Martínez en su carácter de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato y con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 14 fracciones I y III, 27 primer párrafo fracción X, 31 fracción II, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, 9, 13, 14, 16 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.
- b) Que de acuerdo al Art. 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, se estableció a la Secretaría de Obras Públicas como la encargada de la Proyección y Construcción de Obras Municipales; Promoción de Obras y Proyectos, Contratación, Construcción, Administración y de Orden Legal y las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal de García, Nuevo León.
- c) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato EL MUNICIPIO autorizó y aprobó la inversión correspondiente que se detalla en el punto N° 2 de la T.D.G.
- d) Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Heberto Castillo No. 200 Col. Paseo de las Minas en García, Nuevo León mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo a lo que señala el punto N° 3 de la T.

SEGUNDA:- EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara, por conducto de su representante en este acto:

- A) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditándolo con la escritura constitutiva detallada en el punto número 4 de la T. D. G. o, según sea el caso debe de especificarse solo 1 de éstos o persona moral o persona física. El Representante, cuyos datos aparecen en el Punto 1 de la T. D. G., acredita su personalidad y carácter con que interviene en este acto con el testimonio descrito en el Punto número 5 de la T. D. G. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocadas las facultades conferidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- C) Que tiene establecido su domicilio en el lugar indicado en el Punto No. 6 de la T. D. G., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones de García, N.L. y el contenido de lo siguiente que corresponde al presente contrato:
 - 1.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS;
 - 2.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS Y SUS EROGACIONES
 - 3.- TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS



- E) Que ha tomado en consideración todas las circunstancias que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos oportunamente.
- F) El R. Ayuntamiento autorizó y aprobó la inversión correspondiente en los acuerdos que se mencionan en el punto No. 2 de la T.D.G.

Por lo anteriormente expuesto, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:- OBJETO DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO encomienda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, la realización de la prestación de servicios descritos en el punto No. 7 de la T. D. G., ubicada en el lugar que se indica en el punto No. 8 de la misma T. D. G y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso D de la segunda declaración de este contrato, así como las normas vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA:- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es el indicado en el punto No. 9 de la T. D. G.

TERCERA:- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a ejecutar los servicios contratados en el plazo indicado en el punto No. 10 de la T. D. G., siendo su fecha de inicio y término las indicadas en los puntos Nos. 11 y 12 de la T. D. G., y de conformidad con el programa de ejecución de los servicios.

CUARTA:- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- EL MUNICIPIO se obliga a poner a disposición de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización.

QUINTA:- ANTICIPOS.- El indicado en el Punto No. 13 de la T.D.G. y será puesto a disposición de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** con antelación a la fecha pactada para el inicio del servicio; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de entrega pactado. Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula SÉPTIMA de este Contrato, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar el servicio en la fecha establecida originalmente en el contrato.

SEXTA:- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen de acuerdo a lo indicado en el punto No. 14 de la T.D.G.. La facturación de la estimación, después de autorizada por la supervisión, se presentarán para su cobro a la Secretaría de Obras Públicas de **EL MUNICIPIO** cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Hidalgo No. 314 Centro de García N.L., a nombre del **MUNICIPIO DE GARCIA NUEVO LEÓN, con domicilio en Boulevard Heberto Castillo No. 200 Col. Paseo de las Minas en García, Nuevo León, con Registro Federal de Causante MGN-850101-F45. El pago se hará en las oficinas de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, N.L., ubicada también en el domicilio anterior.**

SÉPTIMA:- GARANTÍAS.- La garantía del anticipo, si lo hubiere, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo descrito en el Punto No. 13 de la T.D.G. y presentarse, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hubiere suscrito el contrato y previamente a la entrega del anticipo. Esta garantía deberá estar vigente hasta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** amortice en su totalidad el anticipo que reciba.



La garantía de cumplimiento de los servicios estipulados en el contrato deberá presentarse en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Si trascurrido este plazo o se hubiera otorgado la fianza respectiva, EL MUNICIPIO podrá determinar la rescisión administrativa del mismo.

La garantía de calidad y vicios ocultos estará vigente por un mínimo de doce meses después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Cuando se garanticen las obligaciones contractuales mediante fianza, su importe equivaldrá, como mínimo, al diez por ciento del monto total de la adquisición o de la parte de la misma que se pretenda garantizar.

Las Garantías deberán ser otorgadas a favor de la Tesorería Municipal.

OCTAVA:- REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a tener en el sitio de realización de los mismos, un coordinador, el cual deberá estar en comunicación permanente con la supervisión designada por **EL MUNICIPIO**. Asimismo, deberá estar facultado para oír y recibir todo clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del coordinador, estando obligado **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a sustituirlo por otro que reúna los requisitos en este contrato solicitado.

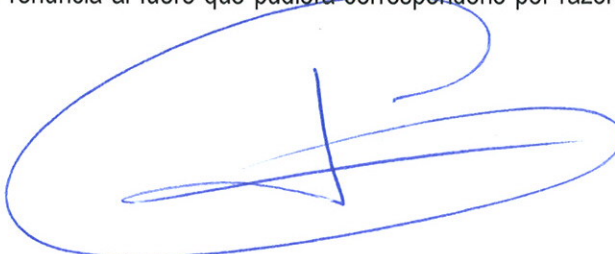
NOVENA:- RELACIONES LABORALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO** en relación con los trabajos que ampara este contrato.

DÉCIMA:- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones de García, N.L. y las demás normas legales y disposiciones administrativas que le sean aplicables en todo lo no previsto en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA:- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Supervisión de los Servicios.- EL MUNICIPIO tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las acciones derivadas de la prestación del servicio objeto de este contrato, y dará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** las instrucciones pertinentes para su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, por lo tanto **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



FIRMADO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GARCIA, NUEVO LEÓN A LOS 16
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2015 POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN



ING. JOSÉ EDUARDO FIGUEROA DE LEÓN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



C. ADALINA TERESA DÁVALOS MARTÍNEZ
SÍNDICO SEGUNDO

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO



GERARDO DE JESUS LOZANO ESLAVA
CONTRATISTA

